

A un año de la entrada en vigor del Nuevo Reglamento de Ley de Protección de Datos Personales: ¿Cuáles han sido sus efectos?



El 31 de marzo de 2025 entró en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (el “Nuevo Reglamento”), a través del cual, entre otros, se incorporaron nuevas obligaciones -tales como la obligación de designar un oficial de datos personales en determinados supuestos y de notificar incidentes de seguridad-, las medidas de seguridad se tornaron más exigentes y las sanciones previstas por ciertas conductas incrementaron.

A un año de su entrada en vigencia, se presentan a continuación algunas cifras y aspectos relevantes sobre su aplicación y la actividad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la “Autoridad”) **durante el 2025.**

I. Una Autoridad más activa: Incremento en fiscalizaciones y nivel de multas



Se evidencia un mayor riesgo de fiscalización y exposición sancionadora, particularmente ante denuncias de los titulares de los datos.

- Se registró un **incremento del 55% en fiscalizaciones** respecto del año anterior.¹
- Aproximadamente **9 de cada 10 fiscalizaciones se iniciaron por denuncias**, lo cual refleja un *enforcement* creciente impulsado por los propios titulares de los datos.
- La Autoridad mantuvo su nivel de casos resueltos, siendo mayor el número de procedimientos trilaterales de tutela (es decir, iniciados por los titulares de los datos personales). En particular, se resolvieron:

130 procedimientos sancionadores

202 procedimientos trilaterales de tutela

- El Nuevo Reglamento ha endurecido la calificación de infracciones, ampliando los supuestos de gravedad. En la práctica, ello se refleja **en un incremento significativo del nivel de multa por caso.**

II. Mayor sofisticación: Nuevas herramientas regulatorias



La Autoridad ha fortalecido sus herramientas para supervisar y sancionar, así como existen nuevas plataformas para facilitar el cumplimiento de obligaciones.

- Mediante Resolución Ministerial N° 476-2025-JUS/SG se ha aprobado una **nueva metodología de cálculo de multas**, alineada al Nuevo Reglamento.
- Se ha implementado el “Formulario Virtual Único de Registro de Incidentes de Seguridad de la Información”, el cual funciona como una **plataforma para el reporte de incidentes de seguridad** para las empresas de ciertos sectores comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2020, facilitando y estandarizando las notificaciones de este tipo de incidentes.
- Se modificó y simplificó la **plataforma virtual para el registro de bancos de datos personales**, la cual opera bajo un esquema de aprobación automática.

III. Reacción del sector privado: Mayor cumplimiento



El sector privado ha mostrado una mayor actividad para adecuarse al Nuevo Reglamento.

- Se registraron 8,339 bancos de datos personales ante la Autoridad, **triplicando su número** en comparación con el año anterior.
- Se notificaron a la Autoridad **342 incidentes de seguridad de datos personales**, a raíz de que con el Nuevo Reglamento dicho reporte se volvió obligatorio en ciertos casos y con un **plazo de 48 horas**.²

IV. Lo que se viene: Tareas pendientes para el sector privado y la Autoridad



Las empresas deberán continuar su proceso de adecuación al Nuevo Reglamento y a los nuevos lineamientos que emita la Autoridad.

- **El perfil e idoneidad técnica de los Oficiales de Datos Personales debe adecuarse** hasta el 29 de junio de 2026³ a las disposiciones de la “*Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales*”.
- **La Autoridad debería publicar lineamientos sobre la obligación de notificar incidentes de seguridad de datos personales**, como lo señala el Nuevo Reglamento.

Carlos
Patrón

Socio

cap@prcp.com.pe

Ver perfil

Julia
Loret de Mola

Socia

jld@prcp.com.pe

Ver perfil

Ana Lucía
Figueroa

Asociada Principal

afd@prcp.com.pe

Ver perfil

Marianna
Valivé

Senior
Expert

mvg@prcp.com.pe

Ver perfil

Jimena
Pérez

Senior
Expert

jpg@prcp.com.pe

Ver perfil

Luciana
Márquez

Asociada

lma@prcp.com.pe

Ver perfil

¹ Información brindada por la Autoridad a través del Memorando N° 005-2026-JUS/DGTAIPD-DFI, con fecha 13 de enero de 2026.

² Información brindada por la Autoridad al 5 de marzo de 2026, a través del Memorando N° 0402-2026-JUS/OILC-TAI.

³ De acuerdo con la Cartilla de preguntas y respuestas publicada por la Autoridad en febrero del 2026. Aplicable actualmente a las empresas con ventas anuales superiores a 2,300 UIT.

Síguenos

